

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	2024-082
DEMANDANTE:	MARLY DUSSAN
DEMANDADO:	AMPARO POBREZA

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) ANA MARIA RIVERA GOMEZ asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de CESACION EFECTO CIVIL MATRIMONIO CATOLOLICO MUTUO ACUERDO en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

E/sgo